

DECRETO Nº 0814
NEUQUÉN, 15 JUL 2010

VISTO:

El Expediente OE Nº 5556-M-10 mediante el cual se tramita la suscripción de un Convenio de Pago entre la Municipalidad de Neuquén y el INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL NEUQUÉN; el Decreto Nº 1680 de fecha 21 de diciembre de 2009 y la Resolución Nº 0659 de fecha 23 de diciembre de 2009 de la entonces Secretaría de Economía, mediante los cuales se prorroga el Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio 2010 y la Ley Nº 2692; y

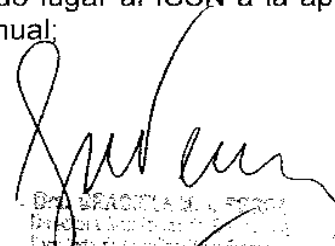
CONSIDERANDO:

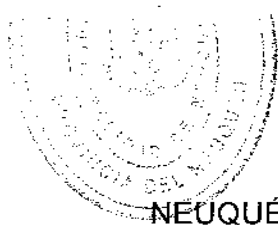
Que en fecha 12 de julio de 2010 se suscribe el Convenio de Pago entre la Municipalidad de Neuquén y el INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL NEUQUÉN -ISSN-, en el cual las partes acuerdan que el monto de la deuda que el Municipio mantiene con el ISSN en concepto de aportes personales y otras deducciones retenidas a los trabajadores y por contribuciones a cargo del empleador, al 01 de marzo de 2010, es de PESOS DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 16.319.280,53);

Que de dicho Convenio resulta que el pago del monto adeudado devengará en concepto de intereses, calculados al 15 de diciembre de 2011 a una tasa del seis por ciento (6%) anual, la suma de PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO DIECIOCHO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 786.118,50);

Que la Municipalidad de Neuquén y el INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL NEUQUÉN acuerdan que el pago del capital más los intereses se efectuará en 18 (dieciocho) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 950.299,95) venciendo la primera de ellas a la firma del Convenio, las restantes los días 15 de cada mes o el primer día hábil siguiente si alguno de ellos resultara inhábil y la última el 15 de diciembre de 2011;

Que la mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del Municipio se producirá automáticamente, dando lugar al ISSN a la aplicación de intereses a una tasa del 6% (seis por ciento) anual;


Dr. EFRAÍN M. L. ESCOBAR
Intendente Municipal
Municipalidad de Neuquén
Secretaría de Economía



Que además, el INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL NEUQUÉN -ISSN- desistirá de toda acción judicial iniciada para el cobro de la deuda, de los honorarios y gastos causídicos que genere tal acción;

Que mediante la sanción de la Ley N° 2692, publicada el 14 de mayo de 2010, se establece que la deuda que se mantenga con el INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL NEUQUÉN -ISSN- al 01 de marzo de 2010 deberá ser cancelada hasta en un máximo de 18 cuotas iguales y consecutivas más el interés calculado al 6% anual y que al efecto debe suscribirse un convenio de pago dentro de los 60 días de la entrada en vigencia de la ley;

Que el Municipio no tenía previsto los términos y plazos exigidos por la ley provincial citada para la cancelación de la deuda, por lo cual se utilizará la herramienta del Fondo Fiduciario Anticíclico Fiscal a efectos de responder en parte al pago de cada cuota en que se abonará la deuda reconocida;

Que el Decreto N° 0887/05 reglamentario de la Ordenanza N° 10149, en su Anexo B, Artículo 2º), inciso b), dispone que es objeto del Fondo Fiduciario Anticíclico Fiscal atender situaciones de emergencia y que obliguen al Municipio a incurrir en gastos no previstos presupuestariamente;

Que de acuerdo a la disponibilidad financiera del Fondo Fiduciario Anticíclico Fiscal es posible utilizar mensualmente la suma de \$ 350.000, abonándose la diferencia de las cuotas determinadas en el Convenio de Pago a través de rentas generales de la Municipalidad de Neuquén;

Que mediante Decreto N° 1680/09, Resolución N° 659/09 de la entonces Secretaría de Economía, se prorroga el Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio 2010, con la metodología y adecuaciones establecidas en el Artículo 12º) de la Ley Provincial N° 2141 de Administración Financiera y Control, de aplicación supletoria en el ámbito municipal;

Que el Artículo 10º) de la Ordenanza N° 11114, aprobatoria del Presupuesto del Ejercicio 2008 prorrogado para el presente mediante Decreto N° 1680/09, Resolución N° 0659/09, autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a incrementar el Presupuesto General, incorporando las partidas específicas necesarias o incrementando las ya previstas, cuando deba realizar erogaciones originadas por la adhesión a Leyes, Ordenanzas, Decretos, Convenios y/o Acuerdos, con vigencia en el ámbito municipal y hasta los montos que como aportes de recursos ellos prevean;

Que corresponde al dictado de la norma legal pertinente, y comunicar al Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén, para que tome



conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 11º) de la Ordenanza N° 11114;

Que obra en las actuaciones Informe N° 39/10 de la Contaduría Municipal y Dictamen N° 392/10 de la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, los cuales manifiestan no tener objeciones que formular al proyecto de Convenio que les fuera remitido oportunamente;

Que la Secretaría de Coordinación y Economía remite los actuados a la Dirección Municipal de Despacho para el dictado de la norma legal pertinente;

Por ello:

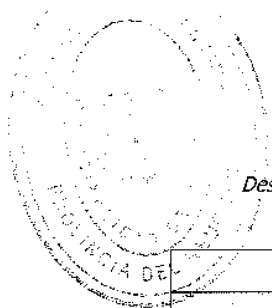
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) APROBAR el Convenio de Pago suscripto en fecha 12 de julio de ----- 2010, entre la Municipalidad de Neuquén y el INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL NEUQUEN -ISSN- mediante el cual se acuerda que el monto de la deuda que aquélla mantiene con éste, en concepto de aportes personales y otras deducciones retenidas a los trabajadores y por contribuciones a cargo del empleador, al 01 de marzo de 2010, es de PESOS DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 16.319.280,53); más la suma de PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO DIECIOCHO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 786.118,50) en concepto de intereses, calculados al 15 de diciembre de 2011 a una tasa del seis por ciento anual (6%) que se abonará en 18 cuotas mensuales iguales y consecutivas; cuyo ejemplar original forma parte del presente Decreto.-

Artículo 2º) MODIFICAR el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Erogaciones ----- del Presupuesto prorrogado para el Ejercicio 2010, Decreto N° 1680/09 y estimados en los Artículos 1º), Parte I, Anexo I, y 2º), Parte II, Anexos I, II y III de la Resolución N° 0659/09 de la entonces Secretaría de Economía, de la siguiente manera:

RECURSOS	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO INTERNO	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO DEL SECTOR PUBLICO	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO DEL SECTOR PUBLICO	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO DEL SECTOR PUBLICO	3.601.800
	3.601.800
RESERVA FISCAL	
DESAFECTACIÓN DE RECURSOS DEL FONDO FIDUCIARIO ANTICÍCLICO FISCAL	
DESAFECTACIÓN DE RECURSOS DEL FONDO FIDUCIARIO ANTICÍCLICO FISCAL	



Desafectación De Recursos Del Fondo Fiduciario Anticíclico Fiscal

2.100.000

2.100.000

TOTAL INCREMENTO RECURSOS		5.701.800
EROGACIONES		
<i>Servicio Administrativo:</i>	Servicios de la Deuda Publica	
<i>Curso de Acción:</i>	Servicios de la Deuda Publica	
<i>Partida Principal:</i>	Amortización de la Deuda	
<i>Actividad/Obra:</i>	Amortización de la Deuda Publica	5.277.810
Total:		5.277.810
<i>Partida Principal:</i>	Intereses, Comisiones Y Gastos De La Deuda Pública	
<i>Actividad/Obra:</i>	Intereses de la Deuda	423.990
Total:		423.990
TOTAL:	SERVICIOS DE LA DEUDA PUBLICA	5.701.800
TOTAL INCREMENTO EROGACIONES		5.701.800

Artículo 3º) La suma de PESOS DIECISIETE MILLONES CIENTO CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON TRES CENTAVOS (\$ 17.105.399,03) será abonada al INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL NEUQUEN -ISSN-, en 18 cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 950.299,95), a través del Fondo Fiduciario Anticíclico Fiscal creado por Ordenanza N° 10149, por un valor de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 350.000.-), y la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 600.299,95) con Rentas Generales, venciendo la primera de ellas a la firma del Convenio, las restantes los días 15 de cada mes o el primer día hábil siguiente, si alguno de ellos resultara inhábil, y la última el 15 de diciembre de 2011.-

Artículo 4º) Por la Secretaría de Coordinación y Economía, notificar del presente Decreto al Banco de la Nación Argentina, designado por el Artículo 4º) del Decreto N° 0887/05 Fiduciario del Fondo Fiduciario Anticíclico Fiscal, de acuerdo a la autorización estipulada en el Artículo 2º) Anexo II de la Ordenanza N° 10149.-

Artículo 5º) ESTABLECER que la aplicación de los fondos fideicomitidos que surgen del presente Decreto serán efectuados de acuerdo al procedimiento establecido en el Manual Operativo aprobado por Resolución N° 0494/05 de la entonces Secretaría de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana.-

Artículo 6º) COMUNICAR al Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén, en función de lo dispuesto en el Artículo 11º) de la Ordenanza N° 11114.-

Artículo 7º) AUTORIZAR a la Dirección de Tesorería -Subsecretaría de Hacienda-
----- previa intervención de la Contaduría Municipal a pagar al INSTITUTO
DE SEGURIDAD SOCIAL DEL NEUQUÉN -ISSN- las sumas que surgen de lo
dispuesto en el Artículo 3º) del presente en el tiempo y forma establecidos.-

Artículo 8º) Mediante Nota de estilo, por la Secretaría de Coordinación y Econo-
-----mía, remitir copia del presente al INSTITUTO DE SEGURIDAD
SOCIAL DEL NEUQUÉN.-

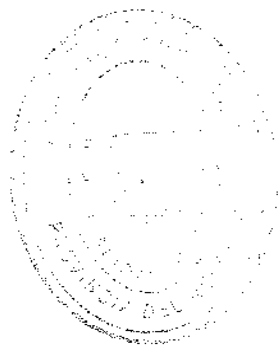
Artículo 9º) El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de
----- Coordinación y Economía y los señores Secretarios de Gobierno a
cargo de las Secretarías de Infraestructura y de Desarrollo Local; de Servicios
Urbanos; de Desarrollo Social; de Cultura; y de Derechos Humanos y Sociales.-

Artículo 10º) El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de
----- Coordinación y Economía y los señores Secretarios de Gobierno a
cargo de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Local; de Servicios Urbanos;
de Desarrollo Social; de Cultura; y de Derechos Humanos y Sociales.-

Artículo 11º) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Di-
----- rección Centro de Documentación e Información y, oportunamente,
ARCHÍVESE.-

G.P.-

ES COPIA



FDO) FARIZANO
BIANCHI
DOBRUSIN
VILLAR
BALDO
SMOLJAN
LUGONES.-

